875347

6483 7765 1395 1298

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
JFRS/mfvk 103912

SECCION 1ª Nº 2659

LAS CONDES, 02 MAY 2019

OFICINA DE PARTES

VISTOS:

1.- El artículo 3°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que las Municipalidades tienen como una de sus funciones privativas la promoción del desarrollo comunitario.

2.- La letra c), del artículo 22, de la N° Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene como una de sus funciones específicas *"Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo".*

3.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5352, de fecha 27 de julio de 2018, que aprobó el nuevo texto del Reglamento Interno de la Municipalidad de Las Condes, el que en su artículo Trigésimo Octavo, numero 4.-, establece que el Departamento del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene entre sus tareas *"4.* Implementar y coordinar todo tipo de programas, proyectos, actividades, eventos y *beneficios, dirigidos a los adultos mayores; procurando la coordinación con otras unidades municipales cuando corresponda".*

4.- Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56, 63 y demás pertinentes del DFL N°1 de fecha 09 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Grupo Estervé SpA., R.U.T. Nº 76.794.251-6, de fecha 29 de marzo de 2019.

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas y cada una de sus partes el convenio de cooperación suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Grupo Estervé SpA., R.U.T. Nº 76.794.251-6, de fecha 29 de marzo de 2019 y que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COOPERACION
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
GRUPO ESTERVE SpA

En Santiago de Chile, a 29 de marzo 2019, entre la ***Municipalidad de Las Condes****, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.070.400-5, representada por don Joaquín Lavín Infante,* [redacted] *cédula nacional de identidad número* [redacted] *en su calidad de Alcalde y en su representación, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, por una parte; y, por la otra,* ***Grupo Estervé SpA.,*** *R.U.T. Nº 76.794.251-6, representada por don Luis Marcelo Contreras Pérez, cédula de identidad N°* [redacted]*, ambos con domicilio en Marchant Pereira 150, oficina 901, comuna de Providencia, quienes viene en suscribir el siguiente convenio de cooperación:*

PRIMERO: *Las Municipalidades tienen como una de sus funciones privativas la promoción del desarrollo comunitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

Asimismo, la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene como una de sus funciones específicas, en conformidad a lo señalado en la letra c), del artículo 22, de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: "Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo". Es así como el Departamento del Adulto mayor, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene entre sus tareas

"4. Implementar y coordinar todo tipo de programas, proyectos, actividades, eventos y beneficios, dirigidos a los adultos mayores; procurando la coordinación con otras unidades municipales cuando corresponda".

SEGUNDO: *El* ***Grupo Estervé SpA*** *tiene como objeto social: "a) Servicios integrales de informática y computación; Asesorías y consultorías, gestión y desarrollo de proyectos informáticos, creación de sistemas informáticos, soporte y mantenimiento, desarrollo de software, aplicaciones y páginas web, y en general todo tipo de soluciones tecnológicas. b) Asesorías, consultorías, capacitaciones, cursos, talleres, relatorías y seminarios en todas las materias relacionadas con el desarrollo de programas de capacitación y/o educativos, particularmente y sin que signifique restricción alguna, en la gestión de proyectos inmobiliarios urbanos y/o rurales, tasaciones, soluciones tecnológicas, asesorías en software y todo tipo de solución informática, así como todo aquello que se relacione directa o indirectamente con el objeto social antes descrito, o el que eventualmente resuelvan realizar los socios. c) Servicios de agencia de publicidad, desarrollo y gestión de campañas publicitarias, desarrollo y optimización de contenido, direccionamiento de la información para las redes sociales, fotografías publicitarias y en general, estrategias de ventas y comunicación digital. d) La compraventa, importación, exportación, comercialización, arrendamiento y distribución de toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, especialmente y sin significar restricción alguna de hardware, software, artículos y accesorios electrónicos y/o de computación, sistemas computacionales y licencias, así como todas las maquinarias, herramientas, artículos, productos y accesorios necesarios para el desarrollo del objeto social antes descrito, o el que eventualmente resuelvan realizar los socios. e) Servicios integrales de corretaje de propiedades; Servicios en gestión de proyectos inmobiliarios urbanos y/o rurales; compra, venta, arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles, y en general todo tipo de actividades inmobiliarias. f) Servicios y actividades deportivas y de esparcimiento. Producción y planificación de eventos deportivos (...)".*

TERCERO: *Asimismo, el Departamento del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha estudiado y concluido la pertinencia de contar con una plataforma web que sirva de apoyo al proceso de difusión de las actividades sociales, culturales, beneficios y otros servicios que este Departamento otorga a los adultos mayores de la comuna, con el objeto que un mayor número de ellos acceda a los mismos, los que promueven un envejecimiento activo, por parte de este segmento de la población.*

CUARTO*: Por otra parte, el Grupo Estervé SpA cuenta con la plataforma web denominada Panorama Senior que busca entregar Salud Social a los adultos mayores, incentivando su participación en panoramas, y reactivando su círculo social.*

Es así como, a través de esta plataforma entrega la oferta de actividades sociales y culturales de los municipios como asimismo otros beneficios asociados a este grupo etario, permitiendo que los adultos mayores tengan un acceso virtual cómodo y facilitador, en la revisión de la oferta programática especialmente diseñada para ellos, pudiendo seleccionar eficazmente aquella que se asocie mejor a sus intereses. Asimismo, cuentan con la posibilidad de interactuar en esta plataforma con otros adultos mayores, ampliando sus redes sociales de apoyo.

QUINTO*: El presente convenio de cooperación tiene como objetivo que los adultos mayores residentes en la comuna, aumenten su participación e integración en espacios socio comunitarios, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida a través de un envejecimiento activo. El ampliar los canales de difusión permitirá que un mayor número de ellos conozca la oferta de servicios y beneficios que otorga el Departamento del Adulto Mayor y el municipio.*

Para este efecto el Departamento del Adulto Mayor proporcionará mensualmente información al Grupo Estervé SpA, relacionada con las actividades sociales, culturales, beneficios y otros servicios que se otorgan a los adultos mayores.

Asimismo, Grupo Estervé SpA entregará a cada adulto mayor beneficiario del presente convenio, una cuenta personal para la plataforma web Panorama Senior, donde encontrarán las actividades sociales, culturales, beneficios y otros servicios, y podrán inscribirse, de acuerdo a los cupos disponibles.

Con todo, Grupo Estervé SpA se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, las bases de datos que le proporcione el Municipio, siendo aplicable para estos efectos la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

SEXTO*: Serán beneficiarios del presente convenio todos los adultos mayores de 60 años y más, residentes en la comuna, que cuenten con la Tarjeta Vecino vigente y que se encuentren inscritos en la plataforma web Panorama Senior.*

SEPTIMO: *Asimismo, las partes se comprometen a realizar todos sus esfuerzos para lograr los objetivos del presente convenio.*

OCTAVO: *Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiarios del presente convenio con Grupo Estervé SpA.*

NOVENO: *Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Grupo Estervé SpA, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.*

DECIMO: *Se deja expresa constancia que el presente convenio no importa contraprestación en dinero alguna para el municipio.*

DECIMO PRIMERO: *El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y su vigencia será hasta el 30 de junio de 2019.*
No obstante lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Grupo Estervé SpA tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.
DECIMO SEGUNDO: *La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento del Adulto Mayor, velará por el fiel cumplimiento del presente convenio de cooperación y proporcionará al Grupo Estervé SpA toda la información necesaria para la puesta en marcha del mismo.*
DECIMO TERCERO: *Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la cuidad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.*
DECIMO CUARTO: *El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.*
DÉCIMO QUINTO: *El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.*
PERSONERIAS:
La personería de don Joaquín Lavín Infante para actuar en su carácter de Alcalde de la Municipalidad de Las Condes y en su representación, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5612 de fecha 06 de diciembre de 2016.
La personería de don Luis Marcelo Contreras Perez para actuar en representación de Grupo Estervé SpA, consta del Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 24 de octubre de 2017, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
FIRMADO *JOAQUIN LAVIN INFANTE, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y LUIS MARCELO CONTRERAS PEREZ GRUPO ESTERVE SPA.»*

2.- DEJASE establecido que el convenio de cooperación suscrito con Grupo Estervé SpA no importa contraprestación en dinero alguna para el municipio.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento del Adulto Mayor, será la Unidad Supervisora del convenio de cooperación, que se aprueba mediante el presente Decreto.

4.- NOTIFIQUESE el presente Decreto Alcaldicio personalmente o mediante carta certificada al **Grupo Estervé SpA.,** R.U.T. Nº 76.794.251-6, representado por don Luis Marcelo Contreras Pérez, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Marchant Pereira 150, oficina 901, comuna de Providencia.

5.- PUBLIQUESE el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal en el portal www.lascondes.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Jurídica
- Departamento Adulto Mayor
- Interesado
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COOPERACION

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
GRUPO ESTERVÉ SpA

En Santiago de Chile, a 29 MAR 2019, entre la **Municipalidad de Las Condes**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.070.4,00-5, representada por don Joaquín Lavín Infante, [redacted] cédula nacional de identidad número [redacted], en su calidad de Alcalde y en su representación, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, por una parte; y, por la otra, **Grupo Estervé SpA.,** R.U.T. Nº 76.794.251-6, representada por don Luis Marcelo Contreras Perez, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Marchant Pereira 150, oficina 901, comuna de Providencia, quienes viene en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Las Municipalidades tienen como una de sus funciones privativas la promoción del desarrollo comunitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene como una de sus funciones específicas, en conformidad a lo señalado en la letra c), del artículo 22, de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: *"Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo"*. Es así como el Departamento del Adulto mayor, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene entre sus tareas *"4. Implementar y coordinar todo tipo de programas, proyectos, actividades, eventos y beneficios, dirigidos a los adultos mayores; procurando la coordinación con otras unidades municipales cuando corresponda"*.

SEGUNDO: El **Grupo Estervé SpA** tiene como objeto social: *"a) Servicios integrales de informática y computación; Asesorías y consultorías, gestión y desarrollo de proyectos informáticos, creación de sistemas informáticos, soporte y mantenimiento, desarrollo de software, aplicaciones y páginas web, y en general todo tipo de soluciones tecnológicas. b) Asesorías, consultorías, capacitaciones, cursos, talleres, relatorías y seminarios en todas las materias relacionadas con el desarrollo de programas de capacitación y/o educativos, particularmente y sin que signifique restricción alguna, en la gestión de proyectos inmobiliarios urbanos y/o rurales, tasaciones, soluciones tecnológicas, asesorías en software y todo tipo de solución informática, así como todo aquello que se relacione*

directa o indirectamente con el objeto social antes descrito, o el que eventualmente resuelvan realizar los socios. c) Servicios de agencia de publicidad, desarrollo y gestión de campañas publicitarias, desarrollo y optimización de contenido, direccionamiento de la información para las redes sociales, fotografías publicitarias y en general, estrategias de ventas y comunicación digital. d) La compraventa, importación, exportación, comercialización, arrendamiento y distribución de toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, especialmente y sin significar restricción alguna de hardware, software, artículos y accesorios electrónicos y/o de computación, sistemas computacionales y licencias, así como todas las maquinarias, herramientas, artículos, productos y accesorios necesarios para el desarrollo del objeto social antes descrito, o el que eventualmente resuelvan realizar los socios. e) Servicios integrales de corretaje de propiedades; Servicios en gestión de proyectos inmobiliarios urbanos y/o rurales; compra, venta, arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles, y en general todo tipo de actividades inmobiliarias. f) Servicios y actividades deportivas y de esparcimiento. Producción y planificación de eventos deportivos (...)".

TERCERO: Asimismo, el Departamento del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha estudiado y concluido la pertinencia de contar con una plataforma web que sirva de apoyo al proceso de difusión de las actividades sociales, culturales, beneficios y otros servicios que este Departamento otorga a los adultos mayores de la comuna, con el objeto que un mayor número de ellos acceda a los mismos, los que promueven un envejecimiento activo, por parte de este segmento de la población.

CUARTO: Por otra parte, el Grupo Estervé SpA cuenta con la plataforma web denominada *Panorama Senior* que busca entregar Salud Social a los adultos mayores, incentivando su participación en panoramas, y reactivando su círculo social.
Es así como, a través de esta plataforma entrega la oferta de actividades sociales y culturales de los municipios como asimismo otros beneficios asociados a este grupo etario, permitiendo que los adultos mayores tengan un acceso virtual cómodo y facilitador, en la revisión de la oferta programática especialmente diseñada para ellos, pudiendo seleccionar eficazmente aquella que se asocie mejor a sus intereses. Asimismo, cuentan con la posibilidad de interactuar en esta plataforma con otros adultos mayores, ampliando sus redes sociales de apoyo.

QUINTO: El presente convenio de cooperación tiene como objetivo que los adultos mayores residentes en la comuna, aumenten su participación e integración en espacios socio comunitarios, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida a través de un envejecimiento activo. El ampliar los canales de difusión permitirá que un mayor número de ellos conozca la oferta de servicios y beneficios que otorga el Departamento del Adulto Mayor y el municipio.

Para este efecto el Departamento del Adulto Mayor proporcionará mensualmente información al Grupo Estervé SpA, relacionada con las actividades sociales, culturales, beneficios y otros servicios que se otorgan a los adultos mayores.

Asimismo, Grupo Estervé SpA entregará a cada adulto mayor beneficiario del presente convenio, una cuenta personal para la plataforma web *Panorama Senior*, donde

encontrarán las actividades sociales, culturales, beneficios y otros servicios, y podrán inscribirse, de acuerdo a los cupos disponibles.

Con todo, Grupo Estervé SpA se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, las bases de datos que le proporcione el Municipio, siendo aplicable para estos efectos la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

SEXTO: Serán beneficiarios del presente convenio todos los adultos mayores de 60 años y más, residentes en la comuna, que cuenten con la *Tarjeta Vecino* vigente y que se encuentren inscritos en la plataforma web *Panorama Senior*.

SEPTIMO: Asimismo, las partes se comprometen a realizar todos sus esfuerzos para lograr los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiarios del presente convenio con Grupo Estervé SpA.

NOVENO: Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Grupo Estervé SpA, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el presente convenio no importa contraprestación en dinero alguna para el municipio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y su vigencia será hasta el 30 de junio de 2019.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Grupo Estervé SpA tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

DECIMO SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento del Adulto Mayor, velará por el fiel cumplimiento del presente convenio de cooperación y proporcionará al Grupo Estervé SpA toda la información necesaria para la puesta en marcha del mismo.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la cuidad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

PERSONERIAS:

La personería de don Joaquín Lavín Infante para actuar en su carácter de Alcalde de la Municipalidad de Las Condes y en su representación, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5612 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Luis Marcelo Contreras Perez para actuar en representación de Grupo Estervé SpA, consta del Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 24 de octubre de 2017, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

LUIS MARCELO CONTRERAS PEREZ
GRUPO ESTERVÉ SPA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCION DE CONTROL